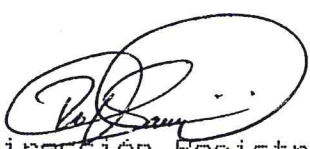




JORGE MORA CERDAS

CIRCULAR DRP - 53-90

A: Registradores y Certificadores

DE:  Dirección Registro Público



Fecha: 17 de diciembre de 1990

Asunto: Enteros pago de timbres

---

Para los fines pertinentes, hago de su conocimiento el Oficio DARN-449 de 12 de este mes y año por la Dirección Administrativa del Registro Nacional en que comunica que:

"...El Banco de Costa Rica, es el único Banco autorizado para tramitar los enteros del Registro Nacional, según convenio entre éste y el Registro Nacional, el cual se encuentra debidamente refrendado por la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, no se deberán recibir enteros de ningún otro Banco".

La anterior disposición se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.